







CONTRATO DE SERVICIOS PARA TRABAJOS DE PALA MIXTA Y RETROEXCAVADORA PARA LA ESTACIÓN DE ESQUÍ Y MONTAÑA ALTO CAMPOO DE LA HERMANDAD DE CAMPOO DE SUSO. LOTES 1 Y 2.

Reunidos en Santander a 16 de Agosto de 2022.

DE UNA PARTE: DON BERNARDO COLSA LLOREDA, Director General de la "SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A." (en adelante CANTUR, S.A.), con domicilio en la calle Albert Einstein, nº4, 39011, de Santander y CIF A-39.008.073, en uso de las facultades otorgadas por Acuerdo del Consejo de Administración de la Sociedad el 10 de Octubre de 2019, elevado a público mediante Escritura de 17 de octubre de 2019, protocolizada ante el Notario del Ilustre Colegio de Cantabria D. Emilio González Madroño Gutiérrez, con el número 2160 de su protocolo, que afirma encontrarse vigente en la actualidad.

<u>DE OTRA PARTE</u>: **D. RUBEN PUENTE GARCÍA**, con DNI 7212 6752-V, mayor de edad, actuando como Administrador único de **GANADOS PUENTE**, **S.L.** con C.I.F. B39668801, e inscrita en el Registro Mercantil de Cantabria, al tomo 924, libro 149, folio 196, hoja S-19395. El apoderamiento consta en la Escritura Constitución de la sociedad de fecha 5 de septiembre de 2007, otorgada ante el Notario del Ilustre Colegio de Burgos, Don Jesús Mantilla Blanco con el número 817 de su protocolo. El Sr. Puente García en este acto asegura la plena vigencia de su cargo y facultades necesarias para el otorgamiento del presente contrato.

Ambas partes se reconocen mutuamente plena capacidad para obligarse en los términos del presente Contrato,

EXPONEN

UNO. - Que CANTUR, S.A., es una Sociedad pública mercantil cuyo objeto social consiste en promover el deporte de alta montaña y el turismo en la Comunidad Autónoma de Cantabria, especialmente, en las zonas en que estas manifestaciones no existen o son insuficientes.

De entre los recursos turísticos de que dispone la citada entidad destacan la estación de Esquí y Montaña de Alto Campoo, el Parque de la Naturaleza de Cabárceno, el Teleférico de Fuente De, el Hotel la Corza Blanca, los campos de golf de Abra del Pas y Nestares tanto por el volumen de visitantes como por la repercusión turística en la Comunidad.









DOS. - CANTUR S.A., tramitó el correspondiente expediente de contratación por procedimiento abierto, tramitación ordinaria, de acuerdo con la legislación vigente sobre la materia. Como consecuencia del citado procedimiento resultó adjudicatario del mismo, en virtud de acuerdo del Órgano de Contratación de fecha 16 de Agosto de 2022, **GANADOS PUENTE, S.L.**, habiendo procedido a comunicar la resolución de adjudicación, procede la suscripción del presente contrato.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para este acto, y en la representación que cada una ostenta, acuerdan otorgar el presente Contrato de Servicios que se regirá por las siguientes

CLAÚSULAS:

PRIMERA. NATURALEZA DEL CONTRATO.

El presente Contrato de Servicios tiene carácter privado y se regirá por las Cláusulas contenidas en el mismo y demás documentación que lo conforman, por las prescripciones contenidas en los Pliegos de Condiciones Particulares (PCP) y de Prescripciones Técnicas Particulares (PPTP) por las que se ha regido el procedimiento de adjudicación y, en general, por las normas de derecho privado que le resulten de aplicación.

SEGUNDA. OBJETO DEL CONTRATO.

Constituye el objeto del presente contrato los servicios para trabajos con pala mixta y retroexcavadora en la Estación de Esquí-Montaña de Alto Campoo, de conformidad con lo establecido en el PPTP, para que pueda ser aceptado por Cantur, S.A.

El objeto de este contrato está dividido en dos lotes:

LOTE I: Contrato de servicios de trabajos a realizar con Pala Mixta

LOTE 2: Contrato de servicios de trabajos a realizar con máquina retroexcavadora

TERCERA. PLAZO DEL CONTRATO.

Se establece <u>un plazo de duración de UN (1) AÑO a</u> contar desde la formalización del contrato, para cada uno de los lotes.









Para el primer año tanto con pala mixta como con la retroexcavadora para la realización de los trabajos en verano estarán comprendidos, aproximadamente, entre el 1 de julio del 2022 y el 1 de diciembre del 2022. Y el segundo año entre 1 junio del 2022 y 1 de diciembre de 2022, aproximadamente previa comunicación de inicio de los trabajos por CANTUR.

Para los trabajos de pala mixta de temporada de invierno estarán comprendidos entre el 2 de diciembre de 2022 y hasta finales de abril del 2023, aproximadamente, previa comunicación de inicio de los trabajos por CANTUR.

Se establece la posibilidad de prorrogar el contrato para cada uno de los lotes por UN (1) AÑO.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el contratista, siempre y cuando el preaviso se produzca con una antelación mínima de tres meses a la finalización del contrato, o de cualquiera de sus prórrogas, no procediendo la revisión del precio.

En ningún caso, podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

CUARTA. PRECIO DEL CONTRATO.

El precio del presente Contrato se establece en el precio máximo para un año de VEINTIDOS MIL

QUINIENTOS EUROS (22.5000,00€) IVA no incluido para el Lote 1 por tratarse de un contrato según

necesidades por precio unitario para trabajos de invierno de 44,00€/HORA Iva no incluido y para

trabajos de verano por importe de 44,00€/HORA Iva no incluido; y por el precio máximo para un año

de TRECE MIL QUINIENTOS EUROS (13.500,00€) Iva no incluido para el Lote 2 por tratarse de un

contrato según necesidades y precio unitario para trabajos de verano de 89,00€/HORA IVA no

incluido, cantidad en la que estarán incluidos todos los gastos derivados de la realización completa y

satisfactoria del objeto del presente contrato y toda clase de impuestos y licencias, se entenderán

incluidos todos los gastos contemplados en el PPTP. El presupuesto no podrá ser objeto de revisión al

alza.

Dentro del importe están incluidos también los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del contrato.

Dentro del importe están incluidos también los gastos debidos a impuestos, pagas extraordinarias, complementos, pluses, gratificaciones, locomoción, desplazamientos, dietas, parte proporcional de vacaciones, seguridad social, gastos generales de empresa y beneficio industrial y, en general, todos los gastos necesarios para el desarrollo del contrato, así como todos los contemplados en el PPTP.









Cantur no está obligada a agotar el importe del contrato, se efectuará el contrato en función de las necesidades hasta el cumplimiento del plazo del contrato y se abonará el importe correspondiente los servicios prestados. Las horas de trabajo establecidas como máximas en cada uno de los lotes son orientativas y no suponen un compromiso de gasto para Cantur, S.A.

El importe del contrato será abonado previa acreditación de los trabajos realizados, tras la conformidad de Cantur, S.A. a los mismos y con la correspondiente factura emitida por el contratista, de acuerdo con lo establecido en el PPTP y recibidos de conformidad por CANTUR, S.A., según los criterios de pago de la Sociedad a la presentación de la factura correspondiente de acuerdo con la legislación vigente.

El abono de los trabajos se realizará conforme a la práctica general de la Sociedad y previa presentación de la factura correspondiente, de acuerdo con la legislación aplicable y conformidad de CANTUR, S.A., desglosándose en la misma los servicios en concreto ejecutados, de conformidad con lo establecido en el PPTP.

En las facturas se deberá consignar el número de Expediente y el número de Lote.

QUINTA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.

Son obligaciones del Contratista, además de las previstas en los pliegos que rigieron la contratación, en la oferta realizada por la adjudicataria y en la legislación vigente, específicamente las siguientes:

- El contratista deberá atender específicamente a lo establecido en el apartado V.15 del PCP en relación con la normativa en materia de protección de datos.
 - El adjudicatario quedará obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia de legislación fiscal, laboral, Seguridad Social y Seguridad y Salud en el trabajo. En particular, el adjudicatario tendrá la obligación de cumplir con las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

El incumplimiento de estas obligaciones por parte del contratista no implicará responsabilidad alguna para el órgano contratante.

El servicio objeto del presente contrato no generará ningún tipo de dependencia laboral con CANTUR, S.A. debiendo estar la empresa adjudicataria al día en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y de la Seguridad Social, y debiendo entregar copia a CANTUR, S.A., si esta lo requiere, de los documentos acreditativos del cumplimiento de los anteriores conceptos.









- El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales, en su caso, fijados por el órgano de contratación para su ejecución sucesiva. La constitución en mora del contratista no precisará intimación previa por parte de CANTUR S.A.
- El contratista deberá nombrar, al tiempo de formalizar el contrato, un responsable de la ejecución del mismo que actúe como interlocutor con CANTUR, S.A. o con la persona o personas que ésta designe.
- Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato, salvo cuando tales perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la contratante.
- SEGUROS: La adjudicataria deberá tener los seguros obligatorios que resulten de aplicación en atención al objeto del contrato, que serán a su costa.

En caso de infraseguro los posibles daños serán a costa y responsabilidad de la adjudicataria, sin que en ningún caso Cantur, S.A., deba responder de los mismos frente a terceros.

- El contratista no podrá utilizar para sí, ni proporcionar a terceros, dato alguno del trabajo contratado, ni publicarlo total o parcialmente sin autorización expresa del órgano de contratación. En todo caso, el contratista será responsable de los daños y perjuicios que se deriven del incumplimiento de esta obligación.
 - Son de cuenta del contratista satisfacer los siguientes gastos:
 - **a)** Los que requieran para la obtención de autorizaciones, licencias, permisos, documentos o cualquier informe que deba recabarse de organismos oficiales o particulares.
 - **b)** Los impuestos, derechos, tasas, compensaciones y demás gravámenes, seguros o gastos que resulten de aplicación según las disposiciones vigentes, en la forma y cuantía que éstas señalen, y en general cualquier otro gasto necesario para la realización del contrato, a excepción de los expresamente contemplados en el PPTP.
- Los contratos que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por derechos de propiedad intelectual o industrial llevarán aparejada la cesión de éstos a la Administración contratante.









- En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, el órgano de contratación podrá siempre autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 de la LCSP.
- A la extinción de los contratos, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.
 - Cualquier otra recogida en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

SEXTA. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El presente contrato se extinguirá anticipadamente, además de por las causas establecidas en la legislación vigente, por las siguientes causas:

- a) El incumplimiento por parte del Contratista de cualquiera de las cláusulas de este contrato.
- b) El incumplimiento de las Obligaciones Fiscales, Laborales, o de Normas de Seguridad y Salud que le sean exigibles al Contratista.
- c) La falta de pago al Contratista, por parte de la CANTUR S.A. del precio acordado, en los plazos establecidos.
- d) El mutuo acuerdo de las partes, con los efectos que en el mismo se establezcan.

SÉPTIMA. - GARANTÍAS.

Para responder del cumplimiento de este contrato, han sido realizadas transferencias bancarias en fecha 5 de Agosto de 2022 (en concepto de garantía definitiva) por importes de 1.125,00€ y 675,00€, correspondientes al 5% del importe de adjudicación de cada lote, a favor de la SOCIEDAD REGIONAL CÁNTABRA DE PROMOCIÓN TURÍSTICA, S.A.









OCTAVA. - DOCUMENTOS CONTRACTUALES.

Junto con el presente contrato se consideran documentos contractuales, el Pliego de Condiciones Particulares y el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, así como la oferta presentada por el adjudicatario.

NOVENA. - INCOMPATIBILIDADES.

El representante de la empresa adjudicataria declara no hallarse incurso en ninguna de las incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas por las disposiciones legales en vigor.

DÉCIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Las cuestiones litigiosas que puedan surgir en relación con la presente contratación se resolverán ante los órganos jurisdiccionales con sede en Santander, por lo que se entiende que los contratistas renuncian a su propio fuero si fuera distinto del anterior.

Las partes, en la representación que ostentan, una vez leído el presente documento, y en prueba de conformidad con su íntegro contenido, lo suscriben y firman, por duplicado ejemplar, y a un sólo efecto, en el lugar y fecha al principio indicados.

POR CANTUR, S.A.

POR GANADOS PUENTE, S.L.

FDO: Bernardo Colsa Lloreda

FDO: Rubén Puente García